



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de Cementerio Municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: asignación de espacios para arrendamientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; colocación o movimiento de lápidas; conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

1.- Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

2.- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

3.- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Concesión de osario a 15 años 350 €
- Concesión de nicho a 15 años 800 €
- Conservación anual30 €
- Sepultura 100 €
- Traslado de restos 25 €

La concesión de nichos a quince años se bonificará con 60,10 € por nicho en el caso que se entreguen nichos en propiedad.

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada inicialmente en Pleno de 15 de septiembre de 1.989 y publicada su aprobación en B.O.P. de 2/12/89, fue modificado su artículo 6º por pleno de 19/09/96 y publicada en B.O.P. de 13/11/96. Modificado su artículo 6º por pleno de 27/12/00 y publicado en el B.O.P. de 19/02/01, siendo aprobada definitivamente en BOP de 22/06/01.

Cómputa a 2 de enero de 2.000

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de Cementerio Municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: asignación de espacios para arrendamientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; colocación o movimiento de lápidas; conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos,

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- 1.- Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.
- 2.- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- 3.- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión de nichos a quince años	751 euros
Concesión de osarios a 15 años	450 euros
Conservación anual	30 euros
Inhumación en nichos nuevos	15,03 euros
Traslado de restos	12,02 euros

La concesión de nichos a quince años se bonificará con 60,10 euros por nicho en el caso que se entreguen nichos en propiedad de la zona antigua.

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- 2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se está a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada inicialmente en Pleno de 15 de septiembre de 1.989 y publicada su aprobación en B.O.P. de 2/12/89, fue modificado su artículo 6º por pleno de 20 de septiembre de 1990 publicada en BOP 26-10-90. Volviéndose a modificar 18/ 09/91, publicada la modificación en BOP de 30-12-91. Se volvió a modificar en pleno de 19/09/96 y publicada en B.O.P. de 13/11/96. Modificado su artículo 6º por pleno de 27/12/00 y publicado en el B.O.P. de 19/02/01, publicándose el texto definitivo en BOP de 22/06/01.

Cómputa a 30 de Junio de 2001

OTRA: Para hacer constar, que el art. 6 de esta Ordenanza, fue modificado por acuerdo de pleno de 30 de Diciembre de 2.005. Publicada la aprobación inicial en BOP nº 17 de 26 de enero de 2006 por plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, y publicada su aprobación definitiva en BOP nº 52 de 17/03/06

Competa a 30 de Junio de 2006

OTRA: Habiéndose expuesto al público, BOP nº 204 de fecha 26/10/2011, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, transcurrido el plazo de 30 días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 05/10/2011, de la referida ordenanza cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Competa a 30 de Noviembre de 2011

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

OTRA: Habiéndose expuesto al público, BOP 17/02/2015, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, transcurrido el plazo de 30 días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la referida ordenanza cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Competa a 30 de Marzo de 2015

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381

Edicto 866/2015

CÓMPETA

Don José Luis Torres Gutiérrez, Alcalde, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cómpeeta,
Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2015, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza número 1 de Tasa por Cementerio Municipal.
Conforme establece el artículo 49 de la LBRL, contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados reclamaciones y sugerencias en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediendo a publicar el texto íntegramente.

En Cómpeeta, a 21 de enero de 2015. El Alcalde, firmado: José Luis Torres Gutiérrez.

866/15